

Merced Año de 1724

52 / 1724

Ydo Capitulo de la Cuenca
destamilla de Nueva Paracetepre
Ante año de 1724

Reinos de España

Don Juan Gutierrez Salguero
y Diego Hurtado de Cameros
Ordinarios de Oviedo y Zamora
Estados

no
S. de Cameros

Alonso Machuca de Alcazar
Mro. C. de la Santa Cruz
gas de destamilla de Nueva

Aquí esta oñe del Indulto de Oviedo
el año de 1709 = En letra de molde =

221

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]





Ciudad de Badajoz.



SELLO QUARTO, VEINTEMAY
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Yo el Rey de España por el Rey e hermandad de las ciudades, villas e lugares de Badajoz e de las otras de esta Real Audiencia de Sevilla. Yo el Rey e hermandad de las ciudades, villas e lugares de Badajoz e de las otras de esta Real Audiencia de Sevilla. Yo el Rey e hermandad de las ciudades, villas e lugares de Badajoz e de las otras de esta Real Audiencia de Sevilla.

In la villa de Badajoz en
herencia de los señores de
de mil ducados. Yo el Rey e hermandad de las ciudades, villas e lugares de Badajoz e de las otras de esta Real Audiencia de Sevilla.

Yo el Rey e hermandad de las ciudades, villas e lugares de Badajoz e de las otras de esta Real Audiencia de Sevilla. Yo el Rey e hermandad de las ciudades, villas e lugares de Badajoz e de las otras de esta Real Audiencia de Sevilla. Yo el Rey e hermandad de las ciudades, villas e lugares de Badajoz e de las otras de esta Real Audiencia de Sevilla.

Yo el Rey e hermandad de las ciudades, villas e lugares de Badajoz e de las otras de esta Real Audiencia de Sevilla. Yo el Rey e hermandad de las ciudades, villas e lugares de Badajoz e de las otras de esta Real Audiencia de Sevilla. Yo el Rey e hermandad de las ciudades, villas e lugares de Badajoz e de las otras de esta Real Audiencia de Sevilla.



Deinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTEY QVATRO

Amos de la Real Audiencia General de la Ciudad de Salamanca

de parte de don Juan de Paracette Pres. año a don Pedro de...

de parte de don Juan de Paracette Pres. año a don Pedro de...

de parte de don Juan de Paracette Pres. año a don Pedro de...

de parte de don Juan de Paracette Pres. año a don Pedro de...

de parte de don Juan de Paracette Pres. año a don Pedro de...

de parte de don Juan de Paracette Pres. año a don Pedro de...

de parte de don Juan de Paracette Pres. año a don Pedro de...

de parte de don Juan de Paracette Pres. año a don Pedro de...

de parte de don Juan de Paracette Pres. año a don Pedro de...

de parte de don Juan de Paracette Pres. año a don Pedro de...

de parte de don Juan de Paracette Pres. año a don Pedro de...

me
may. de v. Pedro
may. de v. Pedro
de la
de la
de la

de la
de la
de la

de la
de la

de la
de la

de la
de la

de la
de la



Veinte y quatro años.

SELLO QVARTO. VEINTE MA-
RCHOS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

Don
Lopez de...
hermandad...
desta noche

En la ciudad de... en el día de...
del mes de...
ante...
al...
manchada para el...
hermandad...
ad qual en...
ante...
trase...
vera demaria...
tes...
non...
hecho...
me...
Diego Hurtado...

Don
Lopez de Juan
Gallardo...
pro...
mandad

En la ciudad de... en el día de...
del mes de...
ante...
Veinte y quatro...
quer...
noche de la...





SELLO CUARTO VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTE Y CUATRO

Hando chamorro el mero para el efecto de dar
la posesion de lo ordinario de la herman
dad por el estado de bael quol dentro de un
el puen. N. el curam. a los tumbados que hizo
a Dios la una cruz segund no tenia en la baral
de burlina en bernal de chapoten. Valba de del
the curam. de puen defenden la pureza de
maria. guardan los monumentos de la era de la
Tenbo. Cumplir con las leyes de temple
en lo qual se fenece de la era que puen
sume. the curam. de chamorro no puen
pague de lo no sauer de que de fee =

Don Juan de Guzman
Jefe de la Real Audiencia

Antem
Luis de Medina de los Rios

Don Juan de Guzman
Jefe de la Real Audiencia

En la ciudad de Badajoz a diez y siete dias del mes de Mayo
de mil setecientos y cuatro años. Yo el Sr. Dn. Juan de Guzman
Jefe de la Real Audiencia de Badajoz. Yo el Sr. Dn. Juan de Guzman
chamorro. Yo el Sr. Dn. Juan de Guzman. Yo el Sr. Dn. Juan de Guzman
Estados de ella tuvieron presente la anterior
sentencia de la Real Audiencia de Badajoz. Yo el Sr. Dn. Juan de Guzman
de la Real Audiencia de Badajoz. Yo el Sr. Dn. Juan de Guzman
Yo el Sr. Dn. Juan de Guzman. Yo el Sr. Dn. Juan de Guzman

el Presb. de Leon y el Curam. de los
brados de campo de los de San Lúmpri entos
con la carta de desamplo con lo qual se
venio este acto que firmaron los mds
Monte Manas no firmo porque
no firmo de que soy fe

D. Juan Duran
Salvador

Acuerdo para que se pro
quen al pulgite de las qua
res mas los sermones de
cuarenta o ras

en San. de Leon. en diez dias de
mes de febrero de mill e setenta
y quatro de San. de Leon. de
esta ciudad estando presentes
tam. como lo aleshombrian con viene a saber los
Sr. D. Juan Duran, la guerra de España de
mozo Al. her. Sr. D. Juan Duran y San. de Leon
Sr. D. Juan de Salamea, Sr. D. Juan de San. de Leon
no en palacio, Sr. D. Juan de San. de Leon y San. de Leon
Sr. D. Juan de San. de Leon y Sr. D. Juan de San. de Leon
procurador Sr. D. Juan de San. de Leon y Sr. D. Juan de San. de Leon
Perteneientes a la casa de San. de Leon y Sr. D. Juan de San. de Leon
esta en la comun. estando en esta Santa Cruz de San. de Leon
del muy venerable Sr. D. Juan de San. de Leon y Sr. D. Juan de San. de Leon
en la muy venerable casa de San. de Leon y Sr. D. Juan de San. de Leon
y Sr. D. Juan de San. de Leon y Sr. D. Juan de San. de Leon
unidad lo siguiente

que por la ley de la cofradia de la casa de San. de Leon y Sr. D. Juan de San. de Leon
de la de quien es el patrona Sr. D. Juan de San. de Leon y Sr. D. Juan de San. de Leon
Sr. D. Juan de San. de Leon y Sr. D. Juan de San. de Leon
para los Santos Santos de San. de Leon y Sr. D. Juan de San. de Leon
sermones de quarenta o ras por Luis mocho de la casa de San. de Leon
se ha de predicar el mismo dia de la carne de la casa de San. de Leon

Vos vos frías Primer y Segundo no se predicaran al
 gunos años Porneau en medio para pagarubi
 mos na Considerando que mu si nese vario en
 frías seme Santos ay qd hermos nos por ser tratado para
 la mayor benevolencia de el alma como para
 la mayor quietud de las almas de bitar las ofensas
 que se pudiesen cometer en la coronación de confor
 mado ad dicitur d d d h d p q d d q u a n d r a m
 se predicaren de aqui adelante por los tres
 sermones en los tres dias de carnes se leuad
 de que se trata por los delixioses de d h e como
 de la defense de hornachos en que se lea de cosa
 alguna por un honros na de u l i q u a n d e t o s d o s
 sermones que se aumentan de la obla segun
 lo manda de luego los sermones que se han de leer
 se predicaran de la obla que el uno se d e t e n
 de la obla se p e r m a d e b e l e d e l d e f r i a s
 con lo qual no se lea se agraua a d h e c o n d e
 lo qual se p e a t e l e f e r r o e e n a d e l a n t e m
 de la obla se p e a t e l e f e r r o e e n a d e l a n t e m
 de la obla se p e a t e l e f e r r o e e n a d e l a n t e m
 de la obla se p e a t e l e f e r r o e e n a d e l a n t e m

Juan de S. ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

27

S

En los misos. *H*aviendo Resuelto el Rey
(D.^o le G.^o) por Decreto de 10 de este Mes, que para
desde primero de el, en adelante, seze Generalmente el Pa-
lamiento de tercera parte de Jrib.^o; doy à Vm.^o esta que
toda notiziã, y les Rpto por ella, muchas Encomiendas,
con el encargo de que manden poner en el libro de Acuer-
dos, esta Carta, y se oñban dispensarme sus honras
en este Paraje, donde quedo Rogando à Vm.^o S.^o G.^o
à Vm.^o los m.^o a.^o que deseo. Sevilla y Enero 21 de 1723.

M. M. de Vm. y may
sq. s.

Nicolas Louiçes
de san martin

S

Es a
ustia. y
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Alm.^o de la Villa de Ribera

Handwritten text at the top of the page, including a large circular flourish on the right side.

Main body of handwritten text in the center of the page, appearing to be a letter or document.

Handwritten text in the lower middle section of the page, including a signature.

Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and a date.

S

Enores mis Nroto á que en éa Villa, se álla Cavallexia
Alorada, Libengo á Vm.^o, q.^o desde p^oximo ex. sup. proc.
como pasado, no debe contribuir con el vicario de Camas,
á estas Arcas, éntanto subsistiere el expresado Alorad
miento; Lo que (para su observancia) participo á Vm.^o á
cua ob.^a me Nroto, con segura bolunt.^o, deseo de que ob.^o
Sr. C.^o á Vm.^o m.^o l.^o Llerena y febrero 8 de 1724.

M. de Vm.^o Nroto
reg. l.^o
Nicolas Loxilla
de Sanmartin

Los
Justicia y Repm.^o de la Villa de Ribera.



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

SELLO CUARTO, VINTENA
DE MAYO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS

El Rey de España

Pobria

Unaporia que en Shenon sacado a la letra es como se sigue
D. Maria Navpel para el calde ordinario de esta m.
Preletrado noble en hilas para en lugar de au centes
muertos o malparados con premita de los los para
bit que be demill setecientos y veinte y cinco
de canales ad

Unita Portos el can los N. de en que en ten non
a que consta de copia de un al. se en la Hecimonia
des pachada por lamag. del R. Carlos segundo
que este en la una por la qual de can al de que
Daria Navpel y Blanco por hido de al go en por
hon y no preda. una copia y testimonio de lo halla
en los libros y papeles de la archibo de esta m. Navpel
lo deno constar que se ha de ser bimo y ad un. que se
a probada por sumag. y se de hucola de h. de al go
de huc. channlema de la un. de manada su pondu
en on ra ora de la p. de. a el de Daria
Navpel de lo fino de al. ordinario de
el esta noble de esta m. para que se preculas
Jenesta de preta la d. a alido electo halla
con h. Carlos con au ga os de esta m. de la un.
Jenel Interim se de prete de au ara en el R. Juan
Daria zenteno zalamca de lo de preho ma
antigo Helchana Bauer al de Daria

Damos el Parage de el dicho testamento
 el dho. D. Juan Pardo Salamea aceptado
 en cargo de su hijo el dho. Diego Hurtado Chamorro
 presentem el dho. Sr. D. Juan Pardo Salamea una bara de
 divina memoria el dho. Sr. D. Juan Pardo Salamea
 Volamos de lo que se defende la pureza de
 Maria ^{ma} guardar los montes y dehesas y asimismo
 nichas divinas en qualquiera de lo qual se
 fieren este acto y de lo que se arrendo lo tanto
 no velleis alarobios de dha. ygle. ni de dho. Sr.
 qual velleis velleis las llaves que se
 ean y lo firmaron sus mades dho. adm. del
 beneficio y dho. D. Juan Pardo Salamea
 de quibus fue =

Diego Hurtado de Mendoza
 Garcia Sanchez Zambrano

Luis Alvarado Silbes Sanchez Gonzalez
 Muniz Hurtado de Tapasco
 Juan Pardo Salamea

Antem
 Paulino de Machuca



SELLO CUARTO VEINTENA-
RAVENS, AÑO DE MIL SEFE-
CIENTOS VEINTIY CUATRO:

Yo el Rey, por los señores D. Juan de S. M. y D. Juan de S. M.

En nombre de Dios Amén que para probar lo que en
ponda en Autina de la Junta al Viz. de S. M. y
tome el dho. abogado el dho. dho. de S. M. y de la dho.
Zafra para que se averigüe la parte para que de Parale
debería el dho. dho. y se firmen en

Fuente de S. M. y D. Juan de S. M. y D. Juan de S. M.
Yo el Rey, por los señores D. Juan de S. M. y D. Juan de S. M.

Yo el Rey, por los señores D. Juan de S. M. y D. Juan de S. M.
Yo el Rey, por los señores D. Juan de S. M. y D. Juan de S. M.

Yo el Rey, por los señores D. Juan de S. M. y D. Juan de S. M.
Yo el Rey, por los señores D. Juan de S. M. y D. Juan de S. M.



Yo el Rey, por los señores D. Juan de S. M. y D. Juan de S. M.



SELLO CUARTO VENTILA
BAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS
VEINTE Y SEIS

Calgas Reynado de S. M. C. *[Signature]*

Mes de Mayo de Mill setecientos y Veinte y seis.
Los sus Justicias y Excmos. señores de Badajoz
maran Estancos Juntes de las Cortes de esta Ciudad
dramiento como lo es de por su mayor abiendo visto
el dicho Censo Presentado por Dn. Garcia Lasso de
Blanco de esta Ciudad de la R. M. de esta Ciudad
y de la M. de S. M. Dn. Carlos Segundo que se enbri
a favor de Dn. Rodrigo Lasso de Tomero Sac. de
Dn. Garcia Lasso de suizo de declarados e libras
de los Comos de esta Ciudad para la entrega
de los Senos de San Lorenzo de esta Ciudad como la copia
de otra R. M. que para el archivo de la Santa
mierra Santa mente con el testimonio que se hizo
para cada uno de ellos en el año de 1702 y 1703
del Cabildo y Juzgado de esta Ciudad por Dn. Francisco
de Alarcon Dado en la Sala de Mayo de esta Ciudad
lado de Mill setecientos y Cuarenta y Cuatro, con su
adha R. M. de la misma manera que consta por
los Padrones de esta Ciudad de esta Ciudad que
de Dn. Garcia Lasso de suizo de este año
de favor de los señores y Señores de Badajoz de
go y Hombros para los oficios y Separaciones
que los demas señores de esta Ciudad han sido
reperidos Dixerun que sin embargo de que se



Sello quarto veinte ma-
ravedis, año de mil setecientos y veinte y quatro.

Salvo el Reyno de España ...

Acta de veinte y quatro del ...
meo de la Chancaria ...
ten a d. ...
efecto de ...
de los ...
labente ...
Estan de ...
y ...
de que ...
defender ...
y ...
qual ...
...
...

Juan ...
Zalamea ...
Blanco ...

Antem ...
...
...

Para nombrar ...
...
...

In laud ...
...
...



con estando juntos en la Mountain...
 la certitud de que apover los...
 del Blanco de Puerto de...
 de... de... de...
 San Juan de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...

de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...

1800

Handwritten text, possibly a date or address, mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text, possibly a name or title, mostly illegible.

Handwritten text, possibly a signature or name, mostly illegible.

Handwritten text, possibly a name or title, mostly illegible.

Handwritten text, possibly a name or title, mostly illegible.